



PERÚ

Ministerio de Educación



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 085-2013-MINEDU

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 085-2013-MINEDU para la implementación de Becas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle del Comercio N° 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y de la otra parte, **EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, con RUC N° 20122667660, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en la Av. Angamos Oeste N° 120, Miraflores. Lima, representado por el Gerente General Sr. Percy Antonio Canales Manzanilla, identificado con DNI N° 06742779, con poder inscrito en el Asiento A00012 de la Partida Registral N° 11022140, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de abril del 2013 **EL MINISTERIO Y EL INSTITUTO**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con vigencia de un (01) año, el cual fue aprobado por Resolución Jefatural N° 058-2013-MINEDU-VMGI-OBEC, en adelante **EL CONVENIO**, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas de Gestión (ofrecidas por el instituto), para fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas a cargo del Ministerio, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/ profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**.

TERCERA: PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, por el periodo de un (1) año, a partir del día 04 de abril del presente año.



PERÚ

Ministerio de Educación



CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por **EL INSTITUTO**, a ser canalizadas por **EL MINISTERIO**, son financiadas por **EL INSTITUTO** conforme queda indicado en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales.

QUINTA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Lima, 04 ABR. 2014



POR EL INSTITUTO

Percy A. Canales Manzanilla
Gerente General



Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

